



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	Reforma de la instalación del alumbrado exterior de los núcleos de Vilamòs y La Bordeta.		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Xavier Arqués Grau	Ingeniero industrial nº colegiado 8280	313.500€	13/09/2023

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Reforma de la instalación del alumbrado exterior de los núcleos de Vilamòs y La Bordeta.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 31527260-6 Sistemas de alumbrado	
Valor estimado del contrato: 259.090,91€	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 259.090,91€	IVA 21%: 54.409,09€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 313.500,00€	
Duración de la ejecución: 22 semanas	Duración máxima: 22 semanas

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es reformar la instalación de alumbrado exterior de los núcleos de Vilamòs y La Bordeta, para garantizar la seguridad de los peatones y conductores de vehículos.

En lo que se refiere a La Bordeta, se trata únicamente de instalar un sistema de telegestión ubicado en el centro de mando.

Por otro lado, en Vilamòs, la instalación será reformada totalmente. La instalación será mayoritariamente enterrada bajo tubo en zanjás.

Todo ello para cumplir con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, RD 842/2002 y el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, RD 1890/2008, y así mejorar la eficiencia y ahorro energético, la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta, obteniendo la previsión de un ahorro económico de 3.956,84€/año.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes. La decisión de no dividir el objeto del contrato en lotes se fundamenta principalmente en la eficiente utilización de los fondos públicos, al repercutir directamente la unión de todos los servicios en un único lote, en la optimización de los recursos y, consecuentemente, en la mejora de la eficiencia de los servicios.

Asimismo, se evita la existencia de posibles discrepancias entre distintos responsables de la prestación de los servicios además de agilizar los trámites administrativos y operativos de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio sobre la base de la mejor calidad-precio de conformidad con el que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

<https://www.seu-e.cat/ca/web/vilamos/govern-obert-i-transparencia/contractes-convenis-i-subvencions/relacio-de-contractes/licitacions-en-tramit-perfil-de-contractant>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras, el **Presupuesto Base de Licitación** es:

Valor estimado del contrato: 259.090,91€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 259.090,91€	IVA 21%: 54.409,09€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 313.500,00€	
Duración de la ejecución: 22 semanas	Duración máxima: 22 semanas

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 681.00 del Presupuesto Municipal para el año 2023, existiendo crédito adecuado y suficiente.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** será:

Obra	Plazo de ejecución	Lugar de ejecución
Renovación energética de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Vilamòs	5,5 meses	Vilamòs

El inicio del plazo de ejecución del contrato **comenzará con el acta de comprobación del replanteo**. Dentro del plazo de **cinco (5) DÍAS NATURALES**, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante:

- a) De los empresarios que sean personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas para las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que sean personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

d) De los otros empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial de la que radique el domicilio de la empresa.

e) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.2. La solvencia del empresario:

8.2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación en vigor, y el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

8.2.2 En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada con certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

b) Indicación del personal técnico del cual esta disponga para la ejecución de las obras.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de esta, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del cual se dispondrá para la ejecución de las obras, a la cual se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante los criterios a los que se refieren los apartados b) a d) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable aquello fijado en el apartado a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

8.3 INSCRIPCIÓN EN EL RELI (REGISTRO ELECTRÓNICO DE LICITADORES DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA) O ROLECE (REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO)

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias escritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar.

Atendiendo a que el valor estimado del contrato es inferior a 500.000,00 euros, no será requisito la clasificación del empresario.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

De conformidad con lo que establece el artículo 7.1 del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña, las empresas inscritas en este registro no han de aportar los documentos y datos que figuran.

Las empresas inscritas están exentas de entregar materialmente la documentación que acreditan: la personalidad jurídica, la capacidad de obrar y la representación, la clasificación empresarial, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el recibo del último pago o, en su caso, la declaración de exención. Así mismo se dispensa a la empresa inscrita de presentar declaración según la que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la prohibición de contratar que establece el artículo 71 LCSP, no se ha dado de baja de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y, especialmente, según la que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las relativas a la Seguridad Social. Finalmente, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras no tienen que presentar los datos y documentos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesionales solicitados en el presente procedimiento de adjudicación y que figuren en el mencionado Registro.

Será suficiente que los licitadores incluyan en la documentación una copia de la ficha resumen de los datos que se encuentran en el ROLECE o RELI, junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma Perfil de Contratante.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

la Plataforma Perfil del Contratante pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar **firmados electrónicamente** por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, **seis (6) días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta sobre digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Catalunya, accesible en la dirección web siguiente: <https://contractaciopublica.gencat.cat>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE ÚNICO

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se deberá incluir la declaración responsable y proposición económica.

- a) Declaración responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo del Ayuntamiento de Vilamòs.

Si diversas empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica

Se presentará conforme el modelo del Ayuntamiento de Vilamòs.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en esta declaración responsable, deberá efectuar la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Con todo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio.

Se entiende que la mejor oferta es la que incorpora un precio más bajo, con la inclusión de una fórmula de cálculo de la puntuación.

La oferta económica se valorará sobre un total de 100 puntos, de la siguiente forma:

$$\text{Puntos} = (100 \times \text{oferta mínima}) / \text{oferta del licitador.}$$

Los criterios de adjudicación se puntuarán en orden decreciente.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco (5) días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se deben aplicar los parámetros siguientes:

- Cuando concorra un único licitador, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

No obstante, se deberá excluir para el cómputo de la media aritmética la oferta de cuantía más alta cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas hay ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas la oferta de los cuales haya estado clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta que no se haya seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, en su caso, resultase justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de adjudicación en caso de empates
--

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no diese lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el **miércoles siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones**, a las **10:00 horas**. O si éste fuese inhábil, el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres único, que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa propondrá al adjudicatario del contrato.

Si fuese necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a **tres (3) días naturales**, para que el licitador corrija los defectos u omisiones enmendables observadas en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Y para que aporte los certificados de corriente de pago de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en un plazo no superior a **diez (10) días hábiles**.

En caso de no cumplir adecuadamente con este requerimiento dentro del plazo fijado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se podría proceder a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido **un (1) año** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del contrato

Presentada la documentación requerida, en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince (15) días hábiles** siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo ambiental	- El mantenimiento o la mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato
Tipo social o relativas a la ocupación	- Garantizar el cumplimiento de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago, se expedirán certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante un periodo de tiempo y la presentación de la factura.

La factura deberá presentarse, en el plazo de **treinta (30) días** desde la fecha de la prestación, en formato electrónico, en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de entidad: L01252477

DIR3 Órgano de contratación: L01252477

DIR3 Oficina contable: L01252477

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio **dentro de los treinta días siguientes a la fecha de**



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 243.1 de la LCSP sobre la certificación final, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los **treinta (30) días**.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan junto con el informe sobre el mismo emitido por el coordinador de seguridad y salud o director facultativo de la obra **deberá ser aprobado antes del inicio de la obra**.

La ejecución del Plan de Seguridad y Salud será a cargo del adjudicatario del contrato.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, en su caso.

21.5. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de **cuarenta y cinco días hábiles** comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de **un (1) año**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones contractuales

De acuerdo con el artículo 203 de la LCSP, los contratos administrativos únicamente podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y forma prevista en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por incumplimiento

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del previo del contrato IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se Los supuestos de cumplimiento parcial o defectuoso de la prestación del objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, incumplimientos, serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales de acuerdo con el artículo 192 LCSP comportarán la imposición de las penalidades coercitivas que no podrán ser superiores al 10% del precio de adjudicación IVA excluido, para cada infracción y/o



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 25.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Director facultativo de la obra

El director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Programa DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico

Financiado mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Diligencia. - Para hacer constar que estos pliegos fueron aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de noviembre de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE